RESOLUCIÓN GDC Nº 151/2023 – (Pág. 1/2)

POR LA SE RESCINDE EL CONTRATO N° 08/2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA CIA-CONSULTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS CON RUC N° 80069008-7, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 04/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL CONTABLE" - ID N° 430.769.----------

Areguá, 21 de setiembre de 2023.

VISTO: El Memorandum UOC N° 49 de fecha 21 de setiembre de 2023 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), suscrito por su titular, la Lic. Leticia Cáceres; y,----------

CONSIDERANDO: Que, por medio del documento mencionado, la Sra. Directora solicita a la Secretaría General, elaboración de resolución en virtud de la cual se rescinda el Contrato N° 08/2023 suscrito con la firma CIA-CONSULTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS con RUC N° 80069008-7 en el marco del llamado a CONTRATACIÓN Directa (CD) N° 04/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL CONTABLE" – ID N° 430.769.----------

Que, el referido pedido, se fundamenta en el Dictamen UOC N° 15 de fecha 21 de setiembre de 2023, mediante el cual, manifiesta in fine: *"Que, considerando lo manifestado y que el llamado a la fecha encuentra publicado en el SICP en estado **IMPUGNADO SIN SUSPENSIÓN,** se solicita la **RESCISIÓN** del **Contrato N° 08/2023** suscripto entre la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL y la firma **CIA CONSULTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS** con RUC N° 80069008-7 en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 04/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL CONTABLE" ID 430.769, de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03, artículos 31 y 55 inc. c), salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional. Por todo lo expuesto, se recomienda: **Art. 1°: Rescindir el Contrato N° 08/2023 suscripto** entre la Gobernación del Departamento Central y la **firma CIA CONSULTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS** con RUC N° 80069008-7 en el marco de la **Contratación Directa CD N° 04/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL CONTABLE" ID N° 430.769** de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03, artículos 31 y 55 inc. c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; y. **Art. 2°** Una vez aprobada la rescisión notificar a quien corresponda".* ----------

Que, como se desprende del documento mencionado, el Dictamen de la UOC se sustenta en lo establecido en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" específicamente en su Art. 55 *"Derechos de las contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público... Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".* ----------

Que, cabe resaltar que el Contrato objeto de la presente rescisión había sido suscrito en contravención a lo que establece el Artículo 14 de la Ley 2051/2003, teniendo en cuenta que la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) fue realizado en fecha 02/08/2023 con posterioridad a la firma del referido acto administrativo de fecha 03/07/2023; y, publicado por la DNCP con la siguiente observación: *"Se difunde el presente proceso dejando bajo responsabilidad exclusiva de la convocante cualquier inconveniente que de las mismas pudieran surgir".*----------

Que, además de lo mencionado, debe recalcarse que la normativa de contrataciones faculta a la administración a cancelar un procedimiento por acto unilateral. ----------

Que, en ese orden de ideas entendiendo el objetivo mismo de la Licitación, es de suponerse que la administración cuenta con ciertas atribuciones que le permiten realizar prerrogativas que se dan en todas las etapas de la contratación, desde la fase de preparación hasta la fase de ejecución del contrato y que, la legislación otorga a las contratantes DERECHOS entre las cuales se configura la suspensión o rescisión del contrato por razones de interés público. ----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL SECRETARÍA GENERAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL GOBERNADOR REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN GDC Nº 151/2023 – (Pág. 2/2)

POR LA SE RESCINDE EL CONTRATO N° 08/2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA CIA-CONSULTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS CON RUC N° 80069008-7, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 04/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL CONTABLE" - ID N° 430.769.----------

Que, por su parte, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: *"El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes".* ----------

Que, por su parte, el Art. 16 preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*… d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; … l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes".* ----------

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados,… u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; …w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan".* ----------

Que, la Constitución Nacional y la legislación vigente otorgan al Gobernador las atribuciones administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del gobierno departamental. ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: RESCINDIR el CONTRATO N° 08/2023 de fecha 03 de julio de 2023 suscrito entre la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL y la firma CIA-CONSULTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS con RUC N° 80069008-7, en el marco del llamado a CONTRATACIÓN Directa (CD) N° 04/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL CONTABLE" – ID N° 430.769; por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. ----------

ARTÍCULO 2°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma. ----------

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL – GOBERNADOR – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL – SECRETARÍA GENERAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ante mí:

Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General